



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2000	Miércoles 27 de septiembre	Número 185

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

76000.

N.I.G.: 09059 1 0900197/1999.

Procedimiento: Cognición 295/1998-A.

Sobre cognición arrendaticio.

De don Melchor González Nuño.

Contra don José Antonio Martínez Benítez.

Cédula de notificación

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 295/1998-A, se siguen autos de juicio de cognición, en los que se ha dictado sentencia, cuyo fallo literal es el siguiente:

«Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Melchor González Nuño, contra don José Antonio Martínez Benítez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que une a las partes de la vivienda sita en Cardeñadijo (Burgos), calle Fuente Masul n.º 6-2.º izda., condenando al demandado al desalojo de la misma, bajo apercibimiento de que caso de no verificarlo, se procederá a su lanzamiento en el plazo legal, y condeno al demandado al pago de la suma de doscientas setenta y cinco mil pesetas (275.000 ptas.), más los intereses legales, en concepto de las rentas vencidas a fecha del mes de octubre de 1998 inclusive.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días a partir de su notificación, para ante la Audiencia Provincial de Burgos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos principales y se notificará a las partes, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Antonio Martínez Benítez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 6 de noviembre de 2000. – El Secretario (ilegible).

200007392/7564.-5.700

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

73480.

N.I.G.: 09903 1 0101160/1999.

Procedimiento: Cognición 326/1999.

Sobre reclamación cantidad.

De don Jesús Angel López Velasco.

Procuradora doña Margarita Robles Santos.

Contra don Eusebio González López, doña María José Sánchez Fernández, don José Manuel Seoane González, doña María Victoria Escudero, doña Elvira Rodrigo López, doña Natividad López Pereda, don Roberto Prado González y Comunidad de Propietarios, calle Burgos, número 4.

En los autos de cognición 326/1999, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia núm. 90/00. – Encabezamiento: Vistos por mí, Edurne Esteban Niño, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. uno de Villarcayo y su partido, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de cognición 326/1999, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante don Jesús Angel López Velasco, representado por la Procuradora señora Robles Santos y asistido de Letrado señor Arribas Jorge, y como demandados la Comunidad de Propietarios de la calle Burgos, núm. 4, de Villarcayo, en la persona de su representante legal o Presidente de la Comunidad de Propietarios y, en su defecto, todos y cada uno de los propietarios del edificio, entre otros, don José Manuel Seoane González, doña María Victoria Escudero, doña Elvira Rodrigo López, doña Natividad López Pereda y don Roberto Prado González, todos ellos declarados en situación de rebeldía procesal, don Eusebio González López y doña María José Sánchez Fernández, representados por la Procuradora señora González González y asistidos por el Letrado señor González Alonso, y cualesquiera otros propietarios desconocidos e inciertos declarados en situación de rebeldía procesal, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que acogiendo la excepción de falta de legitimación pasiva planteada, debo desestimar la demanda formulada por la representación de don Jesús Angel López Velasco contra la Comunidad de Propietarios del núm. 4 de la calle Burgos, de Villarcayo, en la persona de su representante legal, y, en su

defecto, todos y cada uno de sus propietarios, entre otros, don José Manuel Seoane González, doña María Victoria Escudero, doña Elvira Rodrigo López, don Eusebio González López, doña Natividad López Pereda, don Roberto Prado González, doña María José Sánchez Fernández y cualesquiera otros propietarios desconocidos e inciertos, absolviendo a la parte demandada de las pretensiones contra la misma deducidas, con expresa imposición de las costas causadas en esta instancia a la actora.

Así, por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el término de quinto día desde su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados en paradero desconocido, don José Manuel Seoane González y doña María Victoria Escudero y cualesquiera Propietarios desconocidos e inciertos de la calle Burgos, núm. 4, de Villarcayo, se expide la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 1 de septiembre de 2000. – El Secretario (ilegible).

200007320/7604.–9.500

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100649/2000

01030.

Números autos: Demanda 640/2000.

Materia: Despido.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y M.A. Burgos, Construcciones y Reformas, S.L.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 640/2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Rubén Páramo Río, contra la empresa M.A. Burgos Construcciones y Reformas, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Don Manuel Barros Gómez, Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. uno de Burgos y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante, don Rubén Páramo Río; y de otra como demandado, Fondo de Garantía Salarial y M.A. Burgos, Construcciones y Reformas, S.L., y en nombre del Rey, ha pronunciado el siguiente:

Fallo: Que desestimando la pretensión de despido nulo, y apreciando la pretensión subsidiaria, debo declarar y declarar el despido improcedente del actor don Rubén Páramo Río, condenando a la empresa M.A. Burgos, Construcciones y Reformas, S.L., a que, a su elección, readmita al trabajador en las mismas condiciones de trabajo que regían antes de producirse su despido o le abone la cantidad de 287.820 pesetas (doscientas ochenta y siete mil ochocientos veinte pesetas), en concepto de indemnización, más en todo caso los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación a la empresa de la presente resolución, a razón de 4.797 pesetas (cuatro mil setecientas noventa y siete pesetas) diarias, previniendo a la propia empresa de que la elección deberá hacerla por escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, pues en otro caso, se entenderá que opta por la readmisión, y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Que de conformidad con el art. 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede en los presentes autos recurso de suplicación.

Y para que la sirva de notificación en legal forma a M.A. Burgos, Construcciones y Reformas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 11 de septiembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplamiento. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200007435/7605.–9.500

N.I.G.: 09059 4 0100649/2000

01030.

Números autos: Demanda 638/2000.

Materia: Despido.

Demandados: M.A. Burgos, Construcciones y Reformas, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 638/2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Alberto Garrido Herrero, contra la empresa M.A. Burgos, Construcciones y Reformas, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Don Manuel Barros Gómez, Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, tras haber visto los presente autos sobre despido entre partes, de una y como demandante, don Alberto Garrido Herrero; y de otra, como demandado, Fondo de Garantía Salarial y M.A. Burgos, Construcciones y Reformas, S.L., y en nombre del Rey, ha dictado el siguiente:

Fallo: Que desestimando la pretensión de despido nulo y apreciando la pretensión subsidiaria, debo declarar y declarar el despido improcedente del actor don Alberto Garrido Herrero, condenando a la empresa M.A. Burgos, Construcciones y Reformas, S.L., a que a su elección readmita al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse su despido o le abone la cantidad de 307.088 pesetas (trescientas siete mil ochenta y ocho pesetas), en concepto de indemnización, más en todo caso los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación a la empresa de la presente resolución, a razón de 4.797 pesetas (cuatro mil setecientas noventa y siete pesetas) diarias, previniendo a la propia empresa de que la elección deberá hacerla por escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, pues en otro caso, se entenderá que opta por la readmisión y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Que de conformidad con el art. 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede en los presente autos recurso de suplicación.

Y para que la sirva de notificación en legal forma a M.A. Burgos, Construcciones y Reformas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 11 de septiembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que

revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.
- La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200007436/7606.-7.600

N.I.G.: 09059 4 0100650/2000
01030.

Números autos: Demanda 639/2000.

Materia: Despido.

Demandados: M.A. Burgos, Construcciones y Reformas, S.L.,
y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 639/2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Ignacio Terradillos Martínez, contra la empresa M.A. Burgos, Construcciones y Reformas, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Don Manuel Barros Gómez, Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, tras haber visto los presente autos sobre despido entre partes, de una y como demandante, don Juan Ignacio Terradillos Martínez; y de otra, como demandado, Fondo de Garantía Salarial y M.A. Burgos, Construcciones y Reformas, S.L., y en nombre del Rey, ha dictado el siguiente:

Fallo: Que desestimando la pretensión de despido nulo y apreciando la pretensión subsidiaria, debo declarar y declaro el despido improcedente del actor don Juan Ignacio Terradillos Martínez, condenando a la empresa M.A. Burgos, Construcciones y Reformas, S.L., a que a su elección readmita al trabajador en las mismas condiciones de trabajo que regían antes de producirse su despido o le abone la cantidad de 287.820 pesetas (doscientas ochenta y siete mil ochocientas veinte pesetas), en concepto de indemnización, más en todo caso los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación a la empresa de la presente resolución, a razón de 4.797 pesetas (cuatro mil setecientos noventa y siete pesetas) diarias, previniendo a la propia empresa de que la elección deberá hacerla por escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, pues en otro caso, se entenderá que opta por la readmisión y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Que de conformidad con el art. 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede en los presente autos recurso de suplicación.

Y para que la sirva de notificación en legal forma a M.A. Burgos, Construcciones y Reformas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 11 de septiembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.
- La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200007437/7607.-9.880

N.I.G.: 09059 4 0100177/2000.
01000.

Número autos: Demanda 187/2000.

Materia: Despido.

Demandados: Construcciones Gihema, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 187/2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Diego Lezcano Arconada, contra la empresa Construcciones Gihema, Sociedad Limitada, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En Burgos, a 12 de septiembre de 2000.

Don Manuel Barros Gómez, Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Acuerda: Declarar extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a don Diego Lezcano Arconada con la empresa Construcciones Gihema, S.L., fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa a don Diego Lezcano Arconada, la cantidad de 38.952 pesetas (treinta y ocho mil novecientas cincuenta y dos pesetas), así como la de 1.119.168 pesetas (un millón ciento diecinueve mil ciento sesenta y ocho pesetas), en concepto de indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.
Doy fe. - El Magistrado-Juez. - La Secretario Judicial.

Y para que la sirva de notificación en legal forma a Construcciones Gihema, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 12 de septiembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.
La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200007438/7608.-7.600

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y declaración de utilidad pública de un parque eólico y sus instalaciones de conexión con la red eléctrica promovido por parque eólico Corral Nuevo, S.A.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el expediente siguiente:

Peticionario: Parque eólico Corral Nuevo, S.A.

Objeto: Producción de energía eléctrica del parque eólico denominado Corral Nuevo, en el término municipal de Sargentos de la Lora, Ayoluengo (Burgos).

Características: Parque eólico de 8 aerogeneradores de tipo G47-660 Ingecon, con una potencia total instalada de 5,28 MW; velocidad de rotación 30 R.P.M. con 3 palas de 47 metros de diámetro; generador asíncrono de 4 polos de 660 KW de potencia y tensión de generación 690 voltios, con transformador de 690/20.000 v.

Línea conexión a subestación: Tensión 20 KV, conductor RHV/12/20 con cable de 2 x 400 mm.² de sección.

Subestación: Con un transformador de interperie de 6 MVA de potencia y relación de transformación 20/45 KV, transformador interperie, de servicios auxiliares de 50 KVA y relación de transformación 20/0,400 KV.

Presupuesto: 694.606.770 pesetas.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos y estudios de impacto ambiental en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la Plaza de Bilbao, núm. 3, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, y formularse las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

A N E X O

Relación de bienes y derechos afectados; término municipal de Sargentos de la Lora (Burgos). Parque eólico Corral Nuevo.

Propietaria: Junta Administrativa de Ayoluengo de la Lora.

Burgos, 1 de septiembre de 2000. - El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

* 200007350/7566.-7.600

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.1 de la Ley 14/90, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León (B.O.C. y L. núm. 241, de 14 de diciembre de 1990), se pone en conocimiento de los propietarios de parcelas incluidas en la concentración parcelaria de Tardajos (Burgos) y que se encuentran total o parcialmente afectadas por el «proyecto de la autovía de León a Burgos, 5.ª fase, A-231, Camino de Santiago» a su paso por este término municipal, que el Ilustrísimo señor Director General de Desarrollo Rural ha acordado con fecha 21 de agosto de 2000 modifica las bases definitivas de la zona de concentración parcelaria de Tardajos (Burgos), excluyendo la superficie correspondiente de las parcelas afectadas por el proyecto a que hace referencia, pudiendo los interesados, en caso de disconformidad, interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Agricultura y Ganadería, en el plazo de un mes, a contar del siguiente a la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, ya que la mencionada resolución no agota la vía administrativa.

En el Ayuntamiento de Tardajos (Burgos) se encuentra expuesto en el tablón de anuncios copia de la resolución de la Dirección General, así como relación de parcelas que parcial o totalmente se excluyen de concentración.

Burgos, 7 de septiembre de 2000. - El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Baudilio Fernández-Mardomingo Barriuso.

200007440/7610.-3.000

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras del Estado de Castilla y León Oriental

Don Miguel Garcés Sanz, en representación de Mavial Inversiones, S.L., ha solicitado con fecha 5 de julio de 2000, autorización para acceso instalaciones de servicio en la carretera

N-1, p.k. 216,700, margen izquierda, término municipal de Valdorros (Burgos).

La autorización de dicha solicitud supondría la reordenación de algún acceso existente actualmente, por lo cual de acuerdo con los artículos 70.5 y 104.5 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por R.D. 1.812/1994, de 2 de septiembre (B.O.E. del 23), se somete dicho expediente a información pública por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los que se consideren afectados efectúen las alegaciones que tengan por conveniente.

El proyecto podrá ser consultado en las oficinas de esta Demarcación, Avda. del Cid, 52, Burgos, en horas de oficina (de 9,00 a 14,00 horas).

Burgos, a 3 de agosto de 2000. - El Ingeniero Jefe del Servicio de Conservación y Explotación, Federico Saldaña Martín.

200006788/7517.-3.800

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración de Miranda de Ebro

Al haberse intentado efectuar, sin resultado positivo, el trámite de comunicación de las resoluciones de los expedientes de devolución de ingresos indebidos incoados a favor de los trabajadores relacionados a continuación, se hace pública dicha notificación, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27):

* Don Rafael Sainz Maza Ruiz.

- N.A.F.: 091000803816.

- Régimen: Especial de Trabajadores Autónomos.

- N.º expediente: 09-02-2000-0-9342.

- Período objeto de devolución: 1/96 a 5/96.

- Sentido de la resolución: Estimatoria total.

- Motivo de la devolución: Baja en el Régimen.

- Importe de la devolución: 173.094 pesetas.

- Forma de pago: Formalización (deducción de deuda pendiente con la Seguridad Social).

* Don Demetrio Ruano Vaquero.

- N.A.F.: 480073062277.

- Régimen: Especial de Trabajadores Autónomos.

- N.º expediente: 09-02-2000-0-35513.

- Período objeto de devolución: 6/96.

- Sentido de la resolución: Estimatoria total.

- Motivo de la devolución: Baja en el Régimen.

- Importe de la devolución: 28.849 pesetas.

- Forma de pago: Formalización (deducción de deuda pendiente con la Seguridad Social).

* Angel Rodríguez Gabarri.

- N.A.F.: 090039598334.

- Régimen: Especial Agrario cuenta ajena.

- N.º expediente: 09-02-2000-0-9443.

- Período objeto de devolución: 4/95 a 8/95.

- Sentido de la resolución: Estimatoria total.

- Motivo de la devolución: Baja en el Régimen.

- Importe de la devolución: 42.055 pesetas.

- Forma de pago: Formalización (deducción de deuda pendiente con la Seguridad Social).

Contra las resoluciones de los expedientes anteriormente relacionados, que se encuentran a disposición de los interesados en la sede de esta Administración (calle Condado de Treviño, 29, 09200 Miranda de Ebro), se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social; en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del 24), que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y la disposición adicional 5.2 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. de 4 de junio), que desarrolla el mencionado Reglamento, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Miranda de Ebro, a 13 de septiembre de 2000. - El Director de la Administración, Emilio Costa Fernández.

200007532/7611.-7.125

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Nota-Anuncio

Don Luis Pérez Martínez Osaba, solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal continuo de 1,25 l/seg. a derivar del río Ebro en jurisdicción de Ircoj, término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), con destino a riego.

Según la documentación presentada la captación se llevará a cabo en el paraje El Fresno, mediante un grupo motobomba colocado sobre una plataforma y alimentado por la toma de fuerza de un tractor que impulsará el agua a un sistema de riego por aspersión.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 26-28, 50006 Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, a 23 de agosto de 2000. - El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200007342/7655.-3.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA

Bases para la provisión por funcionario de carrera, por concurso-oposición, de cinco plazas de Auxiliares de Servicios Culturales de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos)

Primera. - *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, mediante concurso-oposición, de cinco plazas de Auxiliar de Servicios Culturales, escala de Administración Especial, grupo D, nivel 13, vacantes en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento y dotadas con las retribuciones conforme a la legislación vigente y la relación de puestos de trabajo.

Del total de plazas se reservarán dos plazas para ser cubiertas por personal con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la Disposición Adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio.

En el supuesto de que no fueran cubiertas las plazas del cupo de reserva para discapacitados, se incorporarán al turno libre.

Esta convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial» de Castilla y León» y en extracto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de la Corporación.

El desempeño de la plaza queda sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Segunda. - *Condiciones de los aspirantes.*

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener 18 años cumplidos.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P. 1.º grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de la función.

e) En caso de los aspirantes que opten al cupo de reserva, deberán tener reconocida la condición legal de minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición y gozar de los mismos hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

Tercera. - *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los aspirantes deberán de acompañar a su instancia la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso. Dicha documentación deberá de consistir en certificado de la Entidad Local en la que se prestaron los servicios, certificado que deberá de identificar el puesto de trabajo desempeñado, titulación exigida para su desempeño, funciones del puesto de trabajo y duración de los servicios prestados.

El Tribunal de valoración no tomará en consideración otros méritos no alegados ni acreditados con la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Los aspirantes al cupo de reserva por minusvalía deberán indicarlo en su solicitud, en la que asimismo habrán de indicar las adaptaciones posibles de tiempos y medios para la realización de las pruebas, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación.

La condición de minusvalía deberá acreditarse mediante certificación oficial expedida por el órgano competente, que se adjuntará a la instancia.

Cuarta. - Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para subsanación, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, cuya publicación en la forma indicada para la provisional, será determinante para la interposición de recurso pertinente por los aspirantes excluidos.

Quinta. - Tribunal calificador.

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un funcionario de carrera a propuesta de la Junta de Personal.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

Un representante del Profesorado Oficial

Un funcionario de carrera a propuesta de la Alcaldía.

Deberán designarse suplentes que, con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, que actuarán con voz y sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, asimismo podrán ser recusados cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el citado artículo conforme determina el art. 29 de la misma Ley.

Sexta. - Comienzo y desarrollo de las pruebas de selección.

Quince días naturales antes, como mínimo, del comienzo del primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Una vez comenzadas las pruebas, los anuncios sucesivos se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas.

Los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con 12 horas de antelación como mínimo, si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

Séptima. - Ejercicio de la oposición.

Los ejercicios de la oposición, serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario de 10 preguntas breves, sobre el contenido del programa que figura en el anexo único de esta convocatoria, durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

Segundo ejercicio: Desarrollar durante una hora y por escrito un tema de los del anexo único elegido al azar.

Se valorará la capacidad de redacción, sintetización y la ortografía.

Octava.- Calificación de los ejercicios de la oposición.

Los dos ejercicios de la oposición, se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar y poder pasar al ejercicio siguiente, en su caso, obtener como mínimo cinco puntos en cada ejercicio.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva.

Novena. - Fase de concurso.

Concluida la fase de oposición y únicamente en relación con aquellos aspirantes que hubieran superado esta fase, el Tribunal calificará y valorará los méritos aportados por los aspirantes junto con su solicitud, ateniéndose a las puntuaciones que figuran a continuación:

Por servicios prestados en cualquier Administración Local, tanto como contratado laboral como funcionario, en puesto de trabajo directamente relacionado con labores culturales y/o de biblioteca pública, 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 5 puntos.

Décima. - Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

El orden de calificación de los opositores será el que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la obtenida en la de concurso. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de los aprobados por orden de puntuación en la forma indicada anteriormente, en el tablón de anuncios de la Corporación, no pudiendo rebasar los propuestos el número de vacantes convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en el Departamento de Personal del Ayuntamiento dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1.245/1985, de 17 de julio.

2. - Título o testimonio notarial del mismo del exigido en la base 2.^a de la presente convocatoria o el resguardo de pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3. - Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el normal ejercicio de la función pública.

4. - Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5. - Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 que hayan optado por el cupo de reserva, deberán acreditar tal condición si obtuviesen plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o de la Comunidad Autónoma.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación Municipal, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerán de todos sus derechos a ocupar la plaza.

Undécima. - *Incidencias y derecho supletorio.*

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases, siendo de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Duodécima. - *Recurso.*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO UNICO

1. - La Constitución Española de 1978. Características y contenidos. Principios generales.
 2. - El Municipio: organización y competencias.
 3. - La Función Pública Local y su organización: selección, clasificación. Situaciones Administrativas.
 4. - Procedimiento Administrativo Local. Registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
 5. - El Ayuntamiento como dinamizador cultural.
 6. - Cultura: concepto y características.
 7. - Política Cultural y Administración.
 8. - Modelos de política cultural.
 9. - Organización administrativa en la Gestión Cultural.
 10. - Cultura y ciudad. Posibilidades y limitaciones para la acción cultural.
 11. - Evolución histórica de la política municipal cultural.
 12. - Objetivos generales de la política municipal cultural.
 13. - Ambitos de actuación de la política municipal cultural.
 14. - Biblioteca Pública Municipal. Concepto y servicios.
 15. - Estructura y organización de la Biblioteca Municipal.
 16. - Catálogo de funciones de la Biblioteca Pública.
 17. - El sistema de bibliotecas de Castilla y León. Ley de Bibliotecas de Castilla y León.
 18. - Proceso técnico de los Fondos Bibliográficos.
 19. - Los niños y la Biblioteca Pública.
 20. - Los audiovisuales en la Biblioteca Pública
- Aranda de Duero, a 25 de agosto de 2000. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200007149/7656.-20.995

Convocatoria y bases para proveer en propiedad tres plazas de Policía, pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos)

Base primera: *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la convocatoria la provisión de plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales, Policía Local, encuadradas en el grupo D de los previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Administración Pública y dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El desempeño de estas plazas será incompatible con cualquier actividad remunerada, pública o privada, quedando sometido al régimen de incompatibilidad, con los deberes y obligaciones inherentes y con el derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias.

Las plazas se encuentran vacantes e incluidas en la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento, así como la relación de puestos de trabajo, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. 10-4-95). Podrá ampliarse el número de plazas de la convocatoria con las vacantes que se produzcan en el Cuerpo de Policía Local hasta el momento de finalización de la fase de oposición.

De las plazas convocadas, una se reserva al turno de movilidad y podrá ser cubierta por funcionarios de la misma categoría que pertenezcan a otras plantillas de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, conforme determina el artículo 72.2 de las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de Policía Local de la Comunidad de Castilla y León, aprobadas por Decreto 55/1997, de 13 de marzo.

El resto de plazas, más las que no se cubran por el procedimiento anterior, se cubrirán mediante concurso oposición libre.

Base segunda: *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para tomar parte en el concurso-oposición en turno libre, será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido 30 años el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o cualquier otro equivalente que permita el acceso al grupo D de la función pública.
- d) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A y B (con autorización BTP para conducir vehículos prioritarios).
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en la base 12.
- f) Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y 165 centímetros las mujeres.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delito doloso
- h) No hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- i) Compromiso de portar las armas reglamentarias y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.

2. Para tomar parte en el concurso-oposición en el turno de movilidad, se requerirán los requisitos anteriores, con las siguientes modificaciones:

- a) No haber cumplido 40 años el día que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.

b) Encontrarse en situación activa de la Policía Local en Castilla y León, con antigüedad mínima de cinco años en el Cuerpo de procedencia.

3. Todos los requisitos deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, salvo el requisito del permiso de conducir que los seleccionados deberán de cumplir antes de la toma de posesión. Los requisitos d) e i) se mantendrán todo el tiempo de servicios en el Cuerpo.

Base tercera: Instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A la solicitud se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Base cuarta: Admisión y exclusión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y «Boletín Oficial» de la provincia, concediendo un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido que motiven su exclusión.

En la misma resolución se señalará lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Base quinta: Tribunal.

1. El Tribunal calificador del concurso-oposición será designado por el órgano competente de la Corporación Municipal, estará compuesto por un número impar de miembros con voto y estará constituido, al menos, por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma que éste designe.

Vocales:

- Un representante de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, propuesto por el Director General de Administración Territorial.

- Un mando del Cuerpo de la Policía Local.

- Al menos un miembro designado por la Junta de Personal.

- Un representante del Profesorado Oficial.

Secretario: Será designado por el órgano competente de la Corporación. Cuando así se acuerde expresamente, el Secretario podrá tener el carácter de miembro sin voto del Tribunal.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá a los respectivos suplentes.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente.

4. Para las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas podrán requerirse los servicios de personal especializado, que

emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, y a la vista de los cuales el Tribunal resolverá. Asimismo podrán nombrarse asesores del Tribunal para aquellas materias que estime necesario, que actuarán con voz pero sin voto.

5. La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

Base sexta: Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

1.º - El día, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición será anunciado al menos con diez días naturales de antelación, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación. Los anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuarán por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y mediante cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación, al menos con veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

2.º - Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

Base séptima: Oposición.

Constará de las siguientes pruebas:

1. **Reconocimiento médico:** Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en la base 12.

El reconocimiento médico se realizará por personal técnico adecuado, que podrá realizar cuantos exámenes y pruebas médicas consideren necesarias para determinar el estado de cada aspirante, incluyendo análisis de sangre y orina, pruebas radiológicas, etc. La negativa a la realización de cualquier prueba médica será motivo para la exclusión del proceso selectivo.

Se garantiza la confidencialidad de los resultados. La calificación global de la prueba será de apto o no apto.

2. **Aptitud física:** Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en la base 13. La calificación será apto o no apto. Serán eximidos de realizar este ejercicio aquellos aspirantes que acrediten estar en posesión del Distintivo Policial de Aptitud Física expedido por la Dirección General de Administración Territorial.

3. **Aptitud psíquica:** Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios cuestionarios acomodados a las condiciones psicotécnicas propias del cargo a desempeñar. Si el Tribunal lo estimara pertinente, a propuesta de los técnicos correspondientes, podrá acordarse la celebración de entrevistas a alguno de los aspirantes. La calificación será de apto o no apto.

4. **Prueba cultural:** Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas a los siguientes ejercicios:

a) Cuestionario de preguntas cortas o tipo test, sobre conocimientos generales.

b) Resolución de un problema de matemáticas.

c) Escritura al dictado de un texto propuesto por el Tribunal.

Para calificar la prueba se tendrán en cuenta tanto las respuestas correctas como la presentación esmerada, caligrafía y ortografía. La valoración de cada ejercicio será la siguiente:

- Cuestionario: de 0 a 5 puntos.

- Problema de matemáticas: de 0 a 2 puntos.

- Dictado: de 0 a 3 puntos.

La calificación conjunta de esta prueba será de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para aprobar y poder pasar a la siguiente prueba.

5. *Prueba de conocimientos profesionales:* Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, a los siguientes ejercicios:

Contestar por escrito a un cuestionario de al menos 20 preguntas sobre las materias contenidas en los temas relacionados en la Base 14.

La calificación conjunta de esta prueba será de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarla.

Base octava: *Calificación y valoración.*

Para calificar los ejercicios cuarto y quinto de la oposición se otorgará por cada miembro del Tribunal una puntuación entre 0 y 10 puntos. A continuación se sumarán las puntuaciones así otorgadas y se dividirá el total por el número de miembros que hubieran asistido al ejercicio, siendo el cociente la calificación definitiva.

Los opositores del turno de movilidad estarán exentos de la realización del ejercicio cuarto, Prueba Cultural.

Las vacantes se adjudicarán a los aspirantes con mayor puntuación.

Base novena: *Relación de aprobados, curso de formación básica. Presentación de documentos y nombramientos.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de los aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación, no pudiendo rebasar los propuestos el número de vacantes existentes al momento de dicha publicación que el Tribunal elevará al Ilmo. Sr. Alcalde a favor de los aspirantes que reúnan los requisitos para ser nombrados como funcionarios en prácticas, los aspirantes en turno libre y como funcionarios de carrera del Ayuntamiento, a los aspirantes por el turno de movilidad.

Los opositores propuestos presentarán en el Ayuntamiento dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1.245/1985, de 17 de julio.

2. Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

3. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el normal ejercicio de las funciones públicas.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

5. Declaración jurada comprensiva del compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

6. Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o titulación equivalente que habilite para el acceso al grupo D de la función pública.

7. Permiso de conducción clase A y B con autorización BTP.

Los aspirantes que opten por movilidad, además presentarán: Nombramiento de la plaza en propiedad de Policía Local del Ayuntamiento correspondiente.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por la falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Los aspirantes aprobados en el turno libre seguirán un Curso de Formación Básica, organizado por la Junta de Castilla y León, como funcionarios en prácticas del Ayuntamiento, con arreglo al programa que se establezca, debiendo superar las pruebas técnicas y psicológicas que en el mismo se señalen. Los aspirantes que no superen el Curso de Formación Básica podrán repetirlo, por una sola vez y de no superarlo serán eliminados definitivamente, causando baja en el servicio sin ningún ulterior derecho.

Durante el curso los aspirantes admitidos devengarán los emolumentos que se establezcan, salvo quienes lo hagan en calidad de repetidores.

La calificación definitiva de los aspirantes en turno libre vendrá dada por la suma de la obtenida en la oposición y la que hayan alcanzado en el Curso de Formación Básica, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación al Ilmo. señor Alcalde, para que formule el correspondiente nombramiento como funcionarios de carrera.

Una vez efectuado el nombramiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquel que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá de todos sus derechos.

Base décima: *Incidencias.*

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Serán de aplicación general las normas contenidas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. 10-4-95) que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás legislación vigente.

Base undécima: *Recursos.*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base duodécima: *Cuadro de inutilidades con relación a la aptitud para el servicio en la Policía Municipal.*

a) Consideraciones básicas:

- Talla mínima : Hombres: 1,70 metros. Mujeres: 1,65 metros.

- Índice de corpulencia: de 3 a 5. (Peso: Talla en decímetros).

- Perímetro torácico: Diferencia entre máximo-mínimo: 4 cm. o superior.

- Espirometría: Mínima 3.000.

b) Enfermedades generales:

1. - Obesidad o delgadez manifiesta que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Se evaluará a través del índice de peso ideal, calculado según la fórmula $PI = 0,75 (talla \text{ en cm.} - 150) + 50$.

No debiendo el aspirante desviarse un 25 por 100 del ideal. En aspirantes con complejión atlética se aceptará un 40% de exceso.

2. - Infantilismo marcado.

c) Enfermedades de la piel y los tejidos:

Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

d) Enfermedades del aparato digestivo:

Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

e) Enfermedades del aparato cardiovascular:

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg. en presión sistólica y los 90 mm/Hg. en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

f) Enfermedades del aparato respiratorio

El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión) la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de su trabajo.

g) Enfermedades del aparato locomotor:

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o particular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

h) Enfermedades del aparato de visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Queratotomía radial.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias. Daltonismo en todos sus grados.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

i) Enfermedades del aparato de la audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

j) Enfermedad de la fonación:

Tartamudez permanente e importante.

k) Enfermedades del sistema nervioso:

Epilepsia, depresión, psicosis, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.

l) Otros procesos patológicos.

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas y cualquier otro proceso que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.

Base decimotercera: *Desarrollo de las pruebas físicas.*

1. Carrera de velocidad (60 metros lisos).

a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos.

b) Ejecución: La propia en una carrera de velocidad.

c) Medición: Deberá ser manual, duplicándose por cada calle, tomándose el tiempo más desfavorable de los dos medidos.

d) Intentos: Dos intentos.

e) Sólo se permiten dos salidas. A la segunda falta, el opositor será eliminado.

f) Invalidaciones: De acuerdo con el reglamento de la FIAA, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.

2. Salto de longitud con los pies juntos:

a) Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

b) Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación del talón antes del salto.

c) Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

d) Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e) Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

f) Quedará eliminado el aspirante que no alcance la marca establecida.

3. Carrera de 1.000 metros lisos:

a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

b) Ejecución: La propia de este tipo de carreras.

c) Medición: Será manual, con un crono que se pondrá en funcionamiento a la señal del comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada.

d) Intentos: Dos intentos.

e) Invalidaciones: Excederse del tiempo establecido.

4. Natación:

a) Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

b) Ejecución: Una vez dada la salida por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

c) Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido.

d) Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que, aún cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

5. Ascenso de cuerda:

a) Disposición: El aspirante tomará la cuerda con ambas manos, nunca más arriba de la marca existente en la cuerda a dos metros del suelo.

b) Ejecución: Cuando esté dispuesto flexionará los brazos y, pudiendo hacer presa en la cuerda con los pies, irá ascendiendo a lo largo de la misma, hasta alcanzar la marca situada en la cuerda.

- c) Medición. Se efectúa directamente y a la vista, apoyándose en las marcas previamente colocadas en la cuerda.
- d) Intentos: Dos intentos.
- e) Invalidaciones: Se considerará que no es válida la realización:

- Cuando no se alcance con ambas manos la marca establecida.
- Cuando se pare a descansar durante el ascenso.
- Cuando se supera el tiempo máximo establecido.

TABLAS DE MARCAS DE LAS PRUEBAS FÍSICAS.

Hombres	Mujeres
Velocidad 60 m.	9"5 10"8
Resistencia 1 Km.	3'40" 4'40"
Salto de longitud pies juntos	2,20 m. 1,80 m.
Trepa de cuerda (5 metros)	20" (4 metros) 20"
Natación	24" 30"

Base decimocuarta: *Temario de la prueba de conocimientos.*

1. DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO.

Tema 1. - La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución Española. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. - La organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales. Referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración. Idea general de las distintas Administraciones Públicas.

Tema 3. - Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.

Tema 4. - El derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 5. - El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales. Especialidades del procedimiento administrativo local. La revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.

2. ADMINISTRACION LOCAL.

Tema 6. - El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización municipal. Competencias municipales.

Tema 7. - Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada; estudio especial de las licencias municipales. Ordenanzas. Reglamentos y Bandos.

Tema 8. - Las Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas fiscales.

Tema 9. - El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades. El personal de la Policía Local.

3. POLICIA LOCAL.

Tema 10. - La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (1): introducción a la misma. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes.

Tema 11. - La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (2): las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Tema 12. - La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (3): las Policías de las Comunidades Autónomas. Colaboración y coordinación entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 13. - La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (4): la Policía Local. Funciones. Especial referencia a la Protección Civil. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14. - La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (5): la Policía Judicial. La actuación de la Policía Local como Policía Judicial: el atestado, la detención, el Habeas Corpus, el depósito de detenidos, la asistencia letrada al detenido. La Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 15. - La Policía Local en Castilla y León: la Ley 12/1990, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León. Las Normas Marco: estructura del Cuerpo de Policía Local. Formación, selección, promoción y movilidad de los policías locales. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.

4. TRAFICO Y SEGURIDAD VIAL.

Tema 16. - La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (1): la Ley 18/1989, de 25 de julio, de Bases, el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprobó el texto articulado de la anterior, el Real Decreto 13/1992, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación. Disposiciones generales. Régimen competencial. Normas de comportamiento en la circulación.

Tema 17. - La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (2): Autorizaciones administrativas. Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad. Procedimiento sancionador y recursos.

Tema 18. - La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (3): Señalización. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales y señales en los vehículos. Anexo con señales.

Tema 19. - Permisos de conducción. Clases. Permisos de circulación. Documentación del vehículo.

Tema 20. - Los accidentes de tráfico.

5. DERECHO PENAL.

Tema 21. - Delitos y faltas. Personas responsables criminalmente. Eximentes, atenuantes y agravantes. Las penas y su ejecución.

Tema 22. - Atentados contra la Autoridad, sus Agentes y los Funcionarios Públicos. La resistencia y desobediencia. Los desacatos, insultos, injurias y amenazas a la Autoridad, sus Agentes y los Funcionarios Públicos.

Tema 23. - Delitos de los Funcionarios Públicos en el ejercicio de sus cargos.

6. TEMARIO ESPECIFICO.

Tema 24. - El Ayuntamiento de Aranda de Duero. Organización. El Alcalde. Funciones. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Las Comisiones Informativas: formación y competencias.

Tema 25. - Conocimientos generales del término municipal de Aranda de Duero. Características sociales y culturales.

Tema 26. - Ordenanza municipal reguladora de los aparcamientos limitados.

Tema 27. - Ordenanza municipal reguladora del servicio municipal de retirada de vehículos de las vías públicas y de su inmovilización.

Tema 28. - La Policía Local como servicio público. Funciones preventivas. La Policía de Proximidad.

Aranda de Duero, 4 de septiembre de 2000. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de don Juan Carlos Gutiérrez Solana Sainz-Maza, se ha solicitado licencia de actividad para trasladar las actuales instalaciones ganaderas, ubicadas en el casco de Caniego de Mena, a una parcela fuera del núcleo de Caniego de Mena (Burgos).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por el término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en las oficinas municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 1, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 26 de junio de 2000. - El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200005856/7623.-3.610

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

Informada por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1999, la cual se encuentra integrada por los estados, cuentas y documentación complementaria regulados en los capítulos 1.º y 2.º del título IV de la instrucción de contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días durante los cuales y ocho más a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Quintanadueñas, a 14 de septiembre de 2000. - El Alcalde, Pedro Gutiérrez Valdivielso.

200007467/7631.-3.000

Ayuntamiento de Bugedo

Que expuesto a información pública la aprobación inicial del proyecto de actuación del sector «B-2» de Bugedo, incoado por la empresa Torrecón, S.L., así como la modificación del sistema de actuación de cooperación por el de concierto, con anuncios publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 142, de fecha 27 de julio de 2000 y en el tablón de anuncios de esta Corporación, en el plazo de un mes, conforme al artículo 79 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, al no producirse ninguna reclamación durante el período de información pública, no será preceptiva la aprobación definitiva expresa, quedando definitivamente aprobado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Bugedo, a 1 de septiembre de 2000. - El Alcalde, César Valderrama Urruchi.

200007187/7632.-3.000

Ayuntamiento de Bozoo

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para

general conocimiento que al no producirse ninguna reclamación en el expediente de modificación de créditos número 1/2000, que afecta al presupuesto de 2000, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 160, de fecha 23 de agosto de 2000, se eleva a definitivo resumido de la siguiente forma:

Suplemento de crédito. -

Partida: 5600; Denominación: Otras inversiones; Importe: 12.302.890 pesetas.

Total suplemento: 12.302.890 pesetas.

El anterior importe queda financiado con la siguiente forma:

Suplemento de crédito. -

Concepto: 870; Denominación: Aplicación para financiar el suplemento de crédito número 1/2000; Importe: 12.302.890 pesetas.

Total remanente de créditos: 12.302.890 pesetas.

En Bozoo, a 12 de septiembre de 2000. - El Alcalde, Fernando Ruiz de Angulo Quincoces.

200007368/7633.-3.000

Ayuntamiento de Santa María del Campo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de doña Adoración Ruiz Rozas Ruiz, en nombre y representación de Roscal, S.C., para la instalación de industria de repostería artesanal en la calle San Miguel, de esta localidad.

Durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se haya a disposición del público en el Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En Santa María del Campo, a 7 de septiembre de 2000. - El Alcalde, Dositeo Martín Santamaría.

200007402/7634.-3.000

Ayuntamiento de Villalba de Duero

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión celebrada el día 26 de julio de 2000 adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo de aprobar el expediente número 2/2000 de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto de la Corporación.

Concesión de suplementos de crédito aprobados, resumidos por capítulos.

I) Suplementos de crédito:

Capítulo: 6; Denominación: Inversiones reales; Importe: 2.250.000 pesetas.

Total suplementos de crédito: 2.250.000 pesetas.

II) El total importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo: 8; Denominación: Activos financieros; Importe: 2.250.000 pesetas.

Total igual a los suplementos de crédito: 2.250.000 pesetas.

En Villalba de Duero, a 11 de septiembre de 2000. - El Alcalde, Jesús Sanz de Pablo.

200007443/7635.-3.000

Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva

Don Francisco Sánchez Palacín, vecino de Arandá de Duero, con D.N.I. número 16.751.678-L, ha solicitado licencia para la construcción de una nave almacén de fertilizantes y cereales.

De conformidad con los artículos 23-2-a y 25-2-b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 2 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados, si así lo desean, revisen el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas de oficina y presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Bahabón de Esgueva, a 30 de agosto de 2000. - La Alcaldesa, Herminia Izquierdo Izquierdo.

200007185/7636.-3.000

Don Andrés Picón Lázaro, vecino de este municipio, con D.N.I. número 13.080.489-K, ha solicitado licencia para la construcción de una nave almacén agrícola y un estercolero.

De conformidad con los artículos 23-2-a y 25-2-b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados, si así lo desean, revisen el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas de oficina y presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Bahabón de Esgueva, a 30 de agosto de 2000. - La Alcaldesa, Herminia Izquierdo Izquierdo.

200007186/7637.-3.000

Ayuntamiento de Villegas

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos número 1/2000, que se financia con cargo al remanente de Tesorería dentro del presupuesto general del ejercicio de 2000, se halla el mismo expuesto al público en el Secretaría General de este Ayuntamiento durante las horas de oficina por el término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante el referido plazo de exposición el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo ante el Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Villegas, a 14 de agosto de 2000. - El Alcalde, Miguel Angel Martín Dávila.

200007313/7638.-3.000

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

Por la empresa Bodegas Hermanos Páramo Arroyo, S.L., se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad para el desarrollo de la actividad de bodega de elaboración de vinos acogida a la Denominación de Origen «Ribera del Duero», así como licencia de obras para la construcción de dicha bodega en el polígono 1, parcela número 333, de este término municipal de Pedrosa de Duero.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla

y León y del art. 25.b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el expediente permanecerá expuesto al público por el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento, a fin de que por quien se considere interesado, pueda consultarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas de oficina, así como formular durante dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

En Pedrosa de Duero, a 7 de septiembre de 2000. - La Alcaldesa, Juana González Carrascal.

200007397/7639.-3.000

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

Por las empresas y las personas que a continuación se relacionan se ha recibido en las oficinas de este Ayuntamiento solicitud de licencia municipal de actividad:

- Don Antonio de la Fuente Calvo, ha solicitado licencia para actividad de un proyecto de nave para vacuno y almacén henil, a ubicar en San Cibrián.

- Don Roberto Peña Fernández, ha solicitado licencia de apertura de actividad para dos casas de turismo rural, a ubicar en Bezana.

- Don Jesús Manuel Gómez San José, ha solicitado licencia para legalización de una explotación ganadera, a ubicar en la finca Valdíos Vilga, en Herbosa.

- Don David Peña Herbosa, ha solicitado licencia de actividad para instalar 38 colmenas en la localidad de Las Cabañas.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soncillo, Valle de Valdebezana, a 12 de septiembre de 2000. - El Alcalde, Angel María Pérez Huidobro.

200007463/7659.-3.800

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Excavaciones Temiño Pérez, S.A., se ha solicitado licencia de actividad para una instalación de depósito aéreo de gases licuados del petróleo en un establecimiento sito en el Monte de La Abadesa, U.E. 38.02. (Exp. 226-C-2000).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en la Sección de Servicios

de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, s/n., donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 14 de septiembre de 2000. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200007628/7722.-7.600

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA

Acuerdo del Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos, por el que se convoca concurso, mediante procedimiento abierto y con tramitación urgente, para contratar con una empresa de servicios los recursos humanos y materiales necesarios para el funcionamiento de los teatros y salas de espectáculos municipales.

1. *Entidad adjudicadora:* Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos. Domicilio en Teatro Principal, 3.ª planta, Paseo del Espolón, s/n., 09003 Burgos. Teléfono: 947 28 88 40. Fax: 947 28 88 71. Expediente: 193/00.

2. *Objeto del contrato:* Prestar los servicios técnicos, humanos y materiales necesarios para la realización de la actividad cultural en los edificios dependientes del Instituto Municipal de Cultura y otros emplazamientos, con arreglo a las prescripciones técnicas que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- *Vigencia del contrato:* Dos años, prorrogables de año en año hasta un total de cuatro años.

- *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. *Tramitación:* Urgente. *Procedimiento:* Abierto. *Forma:* Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:* 144.000.000 de pesetas, precio aproximado que se fija para 24 mensualidades de ejecución contractual.

5. *Garantía provisional:* 2.880.000 pesetas.

6. *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15. Teléfono 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04.

- *Fecha límite de obtención de documentos:* Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. *Clasificación exigida:*

Grupo: III Servicios.

Subgrupos: 7. Mantenimiento de equipos e instalaciones.

3. Información, publicidad, administrativos y comunicaciones.

Categoría: C.

8. *Presentación de ofertas:* Las proposiciones para licitar se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en el domicilio social del Instituto Municipal de Cultura (Teatro Principal, 3.ª planta, Paseo del Espolón, s/n., 09003 Burgos), hasta las 14,00 horas del octavo día natural, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho octavo día natural coincidiese en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

- *Documentación a presentar:* La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- *Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta:* 45 días, a contar desde la apertura de las proposiciones.

9. *Apertura de las ofertas:* El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las

13,15 horas, en la Sala de Juntas del Instituto Municipal de Cultura (Teatro Principal, 1.ª planta, Paseo del Espolón, s/n., Burgos), ante el señor Presidente del Instituto Municipal de Cultura o Vocal del Consejo Ejecutivo en quien delegue, asistido por el Secretario General o funcionario letrado que le sustituya, se procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas, dando cuenta del resultado de la calificación previa de la documentación general.

10. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 19 de septiembre de 2000. - El Presidente del Instituto Municipal de Cultura, Luis Antonio Marcos Naveira.

200007598/7727.-22.800

Habiéndose cometido un error en la publicación de las bases de la convocatoria de ayudas para Estudios Artísticos de Grado Superior o de Perfeccionamiento, convocadas por el Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos, se notifica que:

En la base 2-f), donde dice: «Fotocopia de su matriculación para el curso 1999-2000»; debe decir: «Fotocopia de su matriculación para el curso 2000-2001».

En la base 2-g), donde dice: «Acreditación de las calificaciones académicas obtenidas en el curso académico 1998-1999»; debe decir: «Acreditación de las calificaciones académicas obtenidas en el curso académico 1999-2000».

Burgos, 20 de septiembre de 2000.

200007663/7751.-6.000

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Anuncio del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, por el que se expone al público la modificación del presupuesto prorrogado mediante la concesión de créditos extraordinarios y la aprobación inicial del presupuesto general para el año 2000

El Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2000, aprobó inicialmente:

- La modificación del presupuesto prorrogado del año 1999, por concesión de créditos extraordinarios 1/2000, y

- El presupuesto general para el año 2000.

Estos acuerdos se exponen al público durante quince días desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este período los interesados legitimados de conformidad con el art. 151.1 de la L.H.L. podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobados.

En Salas de los Infantes, a 1 de septiembre de 2000. - El Alcalde, Víctor Urién Montero.

200007494/7752.-6.000

Ayuntamiento de Valle de Losa

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 19 de septiembre de 2000, la 2.ª fase del proyecto de urbanización del Polígono Industrial del Valle de Losa, con un presupuesto de 12.328.255 pesetas y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Oscar F. González Vega, se somete a información pública por espacio de un mes para su examen y alegaciones.

Valle de Losa, a 20 de septiembre de 2000. - El Alcalde-Presidente, Luis M.ª Robredo Robredo.

200007619/7729.-6.000

Ayuntamiento de Villaverde Mogina

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2000, el expediente de modificación de los elementos tributarios y las correspondientes ordenanzas fiscales de:

- Tasa por tránsito de ganado.
- Tasa por rodaje y arrastre de vehículos no sujetos al impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley se publica dicho acuerdo junto con el texto íntegro de las ordenanzas fiscales que figuran a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Villaverde Mogina, a 12 de septiembre de 2000. - El Alcalde (ilegible).

* * *

Tasa por rodaje y arrastre de vehículos no sujetos al impuesto de vehículos de tracción mecánica

Título I. - Disposiciones generales.

Artículo 1.º - Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por los aprovechamientos especiales que se derivan del tránsito de vehículos no sujetos al impuesto de vehículos de tracción mecánica, por las vías públicas del término municipal.

Artículo 2.º - Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, el aprovechamiento especial del dominio público local, que se deriva del tránsito por las vías de uso público municipal, de los vehículos no sujetos al impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica, produciendo restricciones del uso común general.

Artículo 3.º - Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los vehículos no sujetos al impuesto de vehículos de tracción mecánica, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Artículo 4.º - Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º - Exenciones.

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6.º - Normas de gestión.

A los efectos de liquidación de esta tasa se formará anualmente por el Ayuntamiento el correspondiente padrón, que

quedará expuesto al público por treinta días, a efectos de reclamaciones, anunciándose por edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios y lugares de costumbre. El referido padrón, una vez aprobado por el Ayuntamiento, previa resolución de las reclamaciones interpuestas, constituirá la base de los documentos cobratorios.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación del pago; por la Administración se procederá a notificar a los obligados al pago, la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la tasa.

Las bajas deberán ser formuladas por los interesados y una vez comprobadas por la Administración producirán la eliminación respectiva del padrón, con efectos a partir del ejercicio siguiente al que hubieran sido presentadas.

Artículo 7.º - Obligación de pago.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace:

a) Tratándose de altas en el padrón correspondiente, en el momento de concederse el aprovechamiento especial o desde que el Ayuntamiento tenga conocimiento de que tal aprovechamiento se está produciendo.

b) Tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, incluidos en los padrones de esta tasa, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las tarifas.

El pago de esta tasa se realizará en el caso a) por ingreso directo en la Tesorería Municipal, y en el caso b) por años naturales, durante el período de recaudación voluntaria que se fije con carácter general por el Ayuntamiento para sus ingresos de derecho público, en la Tesorería Municipal o en el centro designado al efecto.

Título II. - Disposiciones especiales

Artículo 9.º - Tarifas.

Las tarifas de la tasa regulada en esta ordenanza serán las siguientes:

- a) Tarifa 1. - Tractores, 500 pesetas.
- b) Tarifa 2. - Remolques, 500 pesetas.
- c) Tarifa 3. - Galeras, 500 pesetas.
- d) Tarifa 4. - Carros, 500 pesetas.
- e) Tarifa 5. - Otra maquinaria agrícola, 500 pesetas.

Disposición final. -

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 14 de febrero de 2000, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200007507/7758.-15.580

* * *

Tasa por tránsito de ganado

Título I. - Disposiciones generales

Artículo 1.º - Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas

Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales que se derivan del tránsito de ganado por las vías públicas de este término municipal.

Será objeto de esta tasa el aprovechamiento especial de las vías de uso público municipal al transitar por ellas el ganado y otros animales produciendo restricciones al uso común general.

Artículo 2.º - Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización privativa o aprovechamiento de dominio público local, con motivo del aprovechamiento especial de terrenos de uso público local por tránsito de ganados, sobre vías públicas o terrenos de dominio público local en todo el término municipal.

Artículo 3.º - Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Artículo 4.º - Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º - Exenciones.

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6.º - Normas de gestión.

A los efectos de liquidación de esta tasa se formará anualmente por el Ayuntamiento el correspondiente padrón, que quedará expuesto al público por treinta días, a efectos de reclamaciones, anunciándose por edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios y lugares de costumbre. El referido padrón, una vez aprobado por el Ayuntamiento, previa resolución de las reclamaciones interpuestas, constituirá la base de los documentos cobratorios.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación del pago; por la Administración se procederá a notificar a los obligados al pago, la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la tasa.

Las bajas deberán ser formuladas por los interesados y una vez comprobadas por la Administración producirán la eliminación respectiva del padrón, con efectos a partir del ejercicio siguiente al que hubieran sido presentadas.

Artículo 7.º - Obligación de pago.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace:

a) Tratándose de altas en el padrón correspondiente, en el momento de concederse el aprovechamiento especial o desde que el Ayuntamiento tenga conocimiento de que tal aprovechamiento se está produciendo.

b) Tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, incluidos en los padrones de esta tasa, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las tarifas.

El pago de esta tasa se realizará en el caso a) por ingreso directo en la Tesorería Municipal, y en el caso b) por años

naturales, durante el período de recaudación voluntaria que se fije con carácter general por el Ayuntamiento para sus ingresos de derecho público, en la Tesorería Municipal o en el centro designado al efecto.

Título II. - Disposiciones especiales

Artículo 8.º - Tarifas.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será fijada por aplicación de la siguiente tarifa:

Por cada cabeza de ganado lanar, al año, 100 ptas.

Disposición final. -

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 14 de febrero de 2000, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200007508/7759.-15.580

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 2000, cuyo resumen a nivel de capítulos, es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.500.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.350.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.200.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 13.747.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 10.300.000 pesetas.

Total ingresos: 29.097.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 2.769.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 5.223.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 505.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 20.600.000 pesetas.

Total gastos: 29.097.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20, número 3, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

En Villaverde Mogina, a 12 de septiembre de 2000. - El Alcalde (ilegible).

200007509/7757.-6.840



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS